



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO  
DIRECCION REGIONAL



## RESOLUCIÓN SINAC-ACTo-D-RES-060-2017

Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Área de Conservación Tortuguero, Dirección Regional. A las quince horas treinta y cuatro minutos del once de julio de dos mil diecisiete.

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que en el uso de las facultades que confiere el artículo 140 inciso 3) y 18) de la Constitución Política en concordancia con el artículo 50 de la Constitución Política; artículos 32 inciso c) y e) y 36 de la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 del 4 de octubre de 1995 y el artículo 82 inciso 1) de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre número 7317 del 21 de octubre de 1992 y sus reformas y el artículo 11 incisos 1) y 2) de la Ley de Biodiversidad 7788.

**SEGUNDO:** Que desde la creación del Parque Nacional Tortuguero que se remonta al 24 de setiembre de 1970, cuando mediante Decreto Ejecutivo N° 1235-A se señalan sus límites territoriales y las normas generales que regirán su manejo. Posteriormente, el día 03 de noviembre de 1975, su declaratoria y sus normas generales de manejo son reafirmadas mediante Ley de la República N° 5680 y sus ampliaciones según decretos ejecutivos N° 1235-MIRENEM del 26 de julio del año 1995, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 141 y N° 27223-MINAE del 21 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163, donde resulta necesario conservar los ecosistemas marinos y terrestres existentes en el Parque Nacional Tortuguero, en adelante el Parque, con el fin de mantener el valor ecológico de una de las áreas de mayor riqueza en flora y fauna del país.

**TERCERO:** Que en el Plan de Manejo del Parque Nacional Tortuguero; la zonificación del Parque Nacional Tortuguero, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 97, del 22 de mayo del 2006, el Plan de Manejo de visitantes del Parque Nacional Tortuguero y estudios técnicos realizados por el Área de Conservación Tortuguero en forma conjunta con la sociedad civil, demuestran la necesidad de proteger aún más los recursos naturales del Parque.

**CUARTO:** Que la actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Tortuguero, fue aprobada, según acuerdo del Consejo Regional del Área de Conservación Tortuguero (CORACTo), número dos de la sesión ordinaria 001-2015, celebrada el diecinueve de febrero del año dos mil quince y acuerdo tres de la sesión ordinaria 003-2015; la cual se llevó a cabo el veintitrés de abril del año dos mil quince y enviado al Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) mediante oficio SINAC-ACTo-DIR-011-2016.

**QUINTO:** Que el área protegida aparte de conservar algunas de las especies en vías de extinción como el manatí (*Trichechus manatus*), el jaguar (*Panthera onca*), el pez gaspar (*Atractosteus tropicus*), el lagarto negro (*Crocodylus acutus*), el pavón (*Crax rubra*), para mencionar algunos, es uno de los sitios más importantes en el mundo para el desove de la tortuga verde (*Chelonia mydas*), además de otras especies de tortugas marinas que llegan a desovar como la baula (*Dermodochelys coriacea*), la caguama (*Caretta caretta*) y la carey (*Eretmochelys imbricata*).



Dirección: Guápiles, Limón, La 14<sup>a</sup> manzanas, contiguo  
puente del río Santa Clara  
Tel. (506)2710-2929 • Fax: (506)2710-1070 • Apdo.: 113  
1000, San José, Costa Rica



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO  
DIRECCION REGIONAL



**SEXTO:** Que con el fin de cumplir los objetivos de creación del Parque Nacional Tortuguero de conservar las especies de flora y fauna que se encuentran en vías de extinción, así como sus ecosistemas terrestres y marinos representativos, la Administración deberá tomar medidas que permitan el cumplimiento de los mismos.

**SÉTIMO:** Que el diez de julio del año dos mil diecisiete, se recibe una solicitud de ofrecimiento por parte de SEA TURTLE CONSERVANCY quien con colaboración de la Asociación Protectora de las Tortugas Marinas del Caribe (ASOPROTOMA), ofrece los rastreadores para iniciar la temporada 2017 de observación de tortugas marinas en la playa, los cuales estarán a disposición de la Administración del Parque Nacional Tortuguero, sometiéndose a las regulaciones que esta establezca. De igual forma, se estará colaborando en la parte técnica, científica y administrativa.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Decreto N 35848-MINAET, denominado Reglamento de Uso Público del Parque Nacional Tortuguero; el cual indica en su artículo uno lo siguiente: "Las regulaciones indicadas en este reglamento acerca de las actividades de uso público que se realizan en el Parque, serán de acatamiento obligatorio para visitantes nacionales, o residentes y no residentes, guías de turismo, funcionarios públicos o servidores públicos, pobladores locales y público en general. Igualmente serán de acatamiento obligatorio, todas aquellas indicaciones que oportunamente realicen los funcionarios del Parque, en pro de la seguridad personal y la conservación de los recursos naturales y biodiversidad".

**SEGUNDO:** Que con fundamento en el Decreto Ejecutivo No 35848- MINAET, en su artículo 13; se dispone que: El método de observación del desove de tortugas marinas, en las zonas autorizadas en el artículo 9º, se regirá mediante el sistema de rastreo de tortugas, cuyas disposiciones se establecerán vía resolución administrativa la cual debe contemplar al menos lo siguiente:

a) En el sector de Tortuguero:

- I. El Área de Conservación Tortuguero establecerá sectores debidamente numerados en la playa pública del Pueblo de Tortuguero como en el área de uso público del Parque.
- II. El Área de Conservación Tortuguero contará con el apoyo de personas dedicadas al rastreo de tortugas marinas, quienes indicarán a los promotores turísticos de los grupos de visitantes hacia dónde dirigirse para la observación del desove. Por lo tanto, dicha Área de Conservación realizará las gestiones necesarias para obtener los recursos materiales y humanos para contar con este apoyo.



Dirección: Guápiles, Limón, Le2741 montes, contiguo  
puente del río Santa Cl  
Tel. (506)2710-2929 • Fax: (506)2710-1070 • Apdo.: 113  
1000. San José, Costa R



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO  
DIRECCION REGIONAL



**TERCERO:** Que por medio de oficio SINAC-ACTo-DIR-257-2017, la Dirección del Área de Conservación Tortuguero, señala que es indispensable para la protección del recurso que se brinde el servicio de rastreo ya que de permitirse la visitación nocturna sin este hace que se afecte el proceso de desove y los nidos pues permitiría el acceso y tránsito en forma desorganizada por toda la playa y favorece la visitación ilegal y sin control.

**CUARTO:** Que el diez de julio del año dos mil diecisiete, se recibe solicitud de ofrecimiento de parte de la Sea Turtle Conservancy (STC) de rastreadores por medio de la Asociación Protectora de la Tortugas Marinas del Caribe (ASOPROTOMA) para iniciar la temporada 2017 de observación de tortugas marinas en la playa. El apoyo consistirá en asesorar y supervisar en el área administrativa, científica y técnica, a alguna organización que en el caso específico de la presente temporada se propone a ASOPROTOMA. Estos rastreadores estarán a disposición de la Administración del Parque Nacional Tortuguero, quien supervisará directamente la actividad en coordinación con la STC que deberá seguir los lineamientos técnicos establecidos por aquella.

**QUINTO:** Que analizada la necesidad de ofrecer el servicio de rastreo y en consideración a que la temporada se abrirá a partir del once de julio del dos mil diecisiete y en cumplimiento a lo indicado en el artículo 13, del Decreto Ejecutivo No 35848- MINAET es criterio de esta Dirección que lo procedente es autorizar la actividad de rastreo y la colaboración ofrecida por la SCT en los términos establecidos por esa norma la cual establece que: El método de observación del desove de tortugas marinas, en las zonas autorizadas en el artículo 9º, se regirá mediante el sistema de rastreo de tortugas, cuyas disposiciones se establecerán vía resolución administrativa la cual debe contemplar al menos lo siguiente:

- a) En el sector de Tortuguero:
  - I. El Área de Conservación Tortuguero establecerá sectores debidamente numerados en la playa pública del Pueblo de Tortuguero como en el área de uso público del Parque.
  - II. El Área de Conservación Tortuguero contará con el apoyo de personas dedicadas al rastreo de tortugas marinas, quienes indicarán a los promotores turísticos de los grupos de visitantes hacia dónde dirigirse para la observación del desove. Por lo tanto, dicha Área de Conservación realizará las gestiones necesarias para obtener los recursos materiales y humanos para contar con este apoyo.

**POR TANTO  
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO,  
LAURA GABRIELA RIVERA QUINTILLA**

**RESUELVE**

Que analizada la necesidad de ofrecer el servicio de rastreo y en consideración a que la temporada se abrirá a partir del once de julio del dos mil diecisiete y en cumplimiento a lo indicado en el artículo 13, del Decreto Ejecutivo No 35848- MINAET; el cual establece que: El método de observación del desove de tortugas marinas, en las zonas autorizadas en el artículo 9º, se regirá mediante el sistema de rastreo de tortugas, cuyas disposiciones se establecerán vía resolución administrativa la cual debe contemplar al menos lo siguiente:



Dirección: Guápiles, Limón, La 374  
puente del río Santa Cl  
Tel. (506)2710-2929 • Fax: (506)2710-1070 • Apdo.: 113  
1000. San José, Costa R



**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO  
DIRECCION REGIONAL**



**PRIMERO:** Se acepta la solicitud de ofrecimiento de parte de la Sea Turtle Conservancy (STC) quien con apoyo de la Asociación Protectora de la Tortugas Marinas del Caribe (ASOPROTOMA), ofrecerá los rastreadores para iniciar la temporada 2017 de observación de tortugas marinas en la playa, los cuales estarán a disposición de la Administración del Parque Nacional Tortuguero, sometiéndose a las regulaciones que esta establezca.

**COMUNIQUESE**

**LAURA GABRIELA RIVERA QUINTANILLA**  
**DIRECTORA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO**



Ministerio del Ambiente y Energía. Área de Conservación Tortuguero. En Guápiles entregó el original de la resolución No. SINAC-ACTo-D-RES-060-2017 de las quince horas treinta y cuatro minutos del once de julio del dos mil diecisiete.

Recibe/nombre:

\_\_\_\_\_

Firma:

las \_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ del 201\_\_.

Notificado \_\_\_\_\_ por:



Dirección: Guápiles, Limón, Costa Rica  
puente del río Santa Clara  
Tel. (506)2710-2929 • Fax: (506)2710-1070 • Apdo.: 113  
1000. San José. Costa R